

**LEY N.º 2900**

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados como Lotes números 1 y 2 de la subdivisión del Lote A de la Colonia El Alcázar, Departamento Libertador General San Martín, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10, Municipio 29, Sección 11, Chacra 000, Parcelas 45-B y 45-C, y se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 98, Folio 58, Finca 19.006, Zona Misiones, con destino a la adjudicación y transferencia de los mismos a la Comunidad Aborigen Perutí, CI 029, inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, quien a la fecha ejerce la posesión real y efectiva de los lotes referidos.-

Artículo 2º.- Dispónese la prohibición de inmovar respecto de los lotes indicados en el artículo anterior, la que deberá inscribirse en los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

**DANIEL NELSON RODRIGUEZ**  
Secretario LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Representantes

**PEDRO MARINONI BARBOZA**  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Cámara de Representantes  
A/c. Presidencia